



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES VEHICULARES DE LA UNCA

1. Denominación de la contratación:

Adquisición de Combustible para Unidades Vehiculares de la UNCA

2. Finalidad pública:

El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de las unidades vehiculares de la UNCA.

3. Antecedentes:

La Universidad Nacional *Ciro Alegría* – UNCA como organismo descentralizado, que comprende el pliego presupuestario por mandato Constitucional y Legal tiene autonomía como Institución Pública.

Mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, de fecha 03 de julio de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* (UNCA

Mediante Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aceptar, con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2023, la renuncia del señor WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, y se encarga al señor ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, el cargo de Presidente de la referida Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular

Mediante Resolución Presidencial N° 066-2023-UNCA/P de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego 559: U.N. *Ciro Alegría*.

4. Base legal:

- 4.1. Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado
- 4.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

5. Objetivo de la contratación:

Adquisición de combustible tipo Diesel B5-S50 (petróleo), para las unidades vehiculares de la UNCA Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV, asignadas a Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.

6. Alcances y descripción del servicio:

6.1. Área que supervisa:

La Vicepresidencia de Investigación y la Vicepresidencia Académica son las áreas encargadas de la custodia y cuidado de las Unidades Vehiculares, por tanto, serán los encargados de revisar y verificar el suministro adecuado de combustible.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6.2. Área que coordinara con el contratista:

El proveedor coordinará con la Unidad de Abastecimiento y/o Unidad de Contabilidad sobre la emisión de la factura o boleta de pago respectivo, según sea el caso.

6.3. Área que brindará la conformidad:

La Unidad de Servicios Generales en coordinación con la Unidad de Abastecimientos y el área usuaria, será la encargada de dar la conformidad del servicio toda vez que es el área usuaria emita informe y/o comprobantes del servicio prestado.

7. Características y condiciones del servicio a requerir:

7.1. Descripción y cantidad del servicio.

| CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR |
|----------|--------|---|
| 2000 | Galón | Combustible Diesel B5 S50 |

7.2. Características técnicas

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIONES | REFERENCIA |
|--|----------------------------------|--|
| Volatilidad | | |
| Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282°C Máximo 360°C | Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria. |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52°C | |
| Densidad a 15°C | Reportar en kg/m ³ | |
| Fluidez | | |
| Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾ | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria. |
| Punto de escurrimiento ⁽²⁾ | Máximo 4°C | |
| Composición | | |
| Número de cetano ⁽³⁾ | Mínimo 45 | Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria. |
| Índice de cetano ⁽⁴⁾ | Mínimo 40 | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾ | Máximo 0,35 % en masa | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C | Máximo N° 3 | Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del |
| Contaminantes | | |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| CARACTERÍSTICAS | ESPECIFICACIONES | REFERENCIA |
|---|---------------------|--|
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % vol. | Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria. |
| Lubricidad | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C | Máximo 520 micrones | |
| Requerimientos de operatividad | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8°C | Decreto Supremo N° 0922009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041 2005-EM y se emiten Otras disposiciones y su modificatoria. |
| Conductividad | | |
| Conductividad ⁽⁶⁾ | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 % vol. | |

Nota:

(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.

(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.

(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.

(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.

(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.

(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).

Precisión: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.



7.3. Unidades vehiculares

Las unidades vehiculares de la UNCA a abastecer son las siguientes:

- Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV Color Plata Metálico con placa de Rodaje EAK-372 asignada a Vicepresidencia de Investigación
- Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV color Gris Oscuro Metálico con placa de Rodaje EAK-201

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8. Modalidad de ejecución:

8.1. Forma de entrega

El abastecimiento del combustible será realizado a las Unidades Vehiculares (Numeral 7.3), de la UNCA

8.2. Condiciones del suministro

- a. El Contratista es responsable ante la UNCA de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE (Numeral 7.2.)
- b. El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares (Numeral 7.3) por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- c. En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la UNCA descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- d. La UNCA no será responsable de las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

9. Lugar y plazo de ejecución:

9.1. Lugar:

El combustible, será abastecido a las unidades vehiculares: Marca Toyota modelo Hilux 4x4 D/C 1 GD SRV Color Plata Metálico con placa de Rodaje EAK-372 asignada a Vicepresidencia de Investigación y color Gris Oscuro Metálico con placa de Rodaje EAK-201, asignada a Vicepresidencia Académica, para las diligencias que sean necesarias.

La carga de combustible se realizará en la Estación de Servicio o Grifo que se encuentre ubicado en el radio urbano y/o a 10 km del radio urbano del distrito de Huamachuco de la región la libertad. Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales siempre que éstas se encuentren en la región de la Libertad, adicionalmente, si tuviese sucursales en otras regiones, estas también pueden ser informadas. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

9.2. Condiciones mínimas de la estación(es) de servicio

- a. La (s) estación(es) de servicio del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- b. La (s) estación (es) de servicio que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares asignadas a la Vicepresidencia de Investigación y la Vicepresidencia académica, deberá estar ubicada en el radio urbano y/o a 10 km del radio urbano del distrito de Huamachuco de la región la Libertad.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la UNCA, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y días feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- d. El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- e. El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- f. Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la UNCA y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

9.3. Plazo:

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de doce (12) meses o hasta agotar stock desde el perfeccionamiento del proceso de selección en curso, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la orden de compra al proveedor adjudicado.

10. Requisito y recursos del contratista:

10.1. Perfil del contratista

- a. Persona natural o jurídica.
- b. Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- c. Estar activo y habido en la SUNAT.
- d. No tener impedimento para contratar con el estado.
- e. Inscripción vigente del Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (*)
- f. Estar ubicado en el radio urbano y/o a 10 km del radio urbano del distrito de Huamachuco de la región La Libertad.

(*) *Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias*

10.2. Experiencia

- a. El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento.

11. PAGO Y CONFORMIDAD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11.1. Forma de pago:

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada área usuaria), luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a los días 05 días de terminado cada mes.

Cabe precisar que, la documentación para el pago deberá ser presentada a través de Trámite Documentario con atención a la Unidad de Servicios o a través de mesa de partes virtual de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*. Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Emite el reporte de atención con los vales y/o comprobantes del suministro debidamente firmados por el chofer (entidad) y quien abastece (Proveedor)
- b. Comprobante de pago Autorizado por la SUNAT.

Así mismo, el pago se efectuará mediante abono directo en una cuenta bancaria en soles, mediante el uso del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) indicado por el arrendador.

11.2. Reajuste de precios

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$
$$K = Va / Vo$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

Consideraciones:

- a. El precio final a obtenerse, producto de la variación (alza o disminución) será redondeado por redondeo simple a los (02) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres (03) decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación de redondeará a dos (02) decimales.
- b. Todos los precios incluyen IGV (de corresponder) y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.
- c. De darse el caso que el precio de reajuste es mayor al precio de mercado, se pagará el precio de mercado.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11.3. Conformidad del servicio

La conformidad del servicio será de acuerdo al cumplimiento de las condiciones contractuales, la misma que serán emitidas por las áreas usuarias.

12. PENALIDADES

12.1. Penalidades aplicables:

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto de contratación o ítem}) / (f \times \text{plazo en días})$

Plazo menores o iguales a 60 días siendo el F = 0.70

Plazo mayor a 60 días siendo F = 0.25

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12.2. Otras penalidades

En forma independiente a la penalidad por mora en la ejecución del suministro, se establece las siguientes penalidades por los siguientes incumplimientos:

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento para verificar el supuesto |
|----|--|---|--|
| 01 | Negarse a abastecer el combustible al personal asignado a la unidad vehicular al apersonarse al abastecimiento | 8% de la UIT(*) más reposición total de los bienes dañados o deteriorados | Sustentado con la emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular y contratista |
| 02 | No contar con stock de combustible para el suministro de las unidades vehiculares de la UNCA | 8% de la UIT (*) por ocurrencia | Sustentado con la emisión de acta de no atención suscrita por el personal asignado a la unidad vehicular y el contratista. |
| 03 | Cuando se detecte combustible adulterado. | 8% de la UIT (*) por ocurrencia | Sustentado con el resultado obtenido de la evaluación técnica del vehículo |

(*) UIT vigente según año fiscal.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Procedimiento para aplicación de penalidades:

- a. Cada vez que el contratista incurra en el incumplimiento descrito en el presente numeral, será notificado mediante carta comunicando la penalidad impuesta, y se otorgará un plazo de dos (02) días calendarios para la subsanación.
- b. El monto de la penalidad impuesto será descontado de la facturación que corresponda.
- c. De no subsanar la falta indicada del presente numeral, las penalidades se continuarán aplicando.

13. OTRAS CONSIDERACIONES

13.1. Procedimiento para el abastecimiento del suministro

Las unidades vehiculares a abastecer están descritas en el numeral 7.3., Cualquier modificación se comunicará al proveedor a través de correo electrónico.

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor firma los cupones y/o vales numerados, los mismos que deben estar firmados por la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento, quienes serán los encargados de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil. Se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a. Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b. N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la UNCA)
- c. Tipo de combustible.
- d. Cantidad de galones.
- e. Firma del chofer.
- f. Fecha de emisión del vale.
- g. Sello y firma del personal autorizando.

La Unidad de Abastecimiento, notificará al proveedor de la Orden de Compra, a la DGA y a la Unidad de Servicios Generales, este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares (Numeral 7.3); por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo responsabilidad.

13.2. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofertada y por los vicios ocultos será de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada.

13.4. Confidencialidad:

El contratista tiene la obligación de mantener en reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

13.5. Responsabilidad ante terceros

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución del servicio o por deficiencia, negligencia durante la ejecución del servicio como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

13.6. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13.7. Anticorrupción

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF. Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la UNCA.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la UNCA pueda accionar.

